



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00170 00
Interlocutorio: 98

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Corporación "Actuar Famiempresas" identificada con Nit No. 8000803428, en contra de Nixon Alexander Torres León, identificado con la C.C. No. 76.315.280, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-3883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado Nixon Alexander Torres León, identificado con la C.C. No. 76.315.280. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 790 del 03 de mayo de 2021 la cual queda sin vigencia.

Por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Será carga de la parte interesada el trámite de este.

Igualmente, envíese copia del oficio de levantamiento de la medida cautelar al demandado a su correo electrónico: nixon.torres280@casur.gov.co

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 12
Fecha de notificación por estado 27/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7e03e4f2facb6cae447688eb2361ad80e263ba7239076fd7afc909b15b76a8**

Documento generado en 26/01/2022 10:26:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>